CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 051 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P** NIT. No. 900.252.348-3 Kilómetro 1 Vía Aipe - Bogotá Aipe – Huila
CONTRATISTA:	**INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.** Rep. Legal **YINA PAOLA CHARRY RUIZ** C.C. 36.312.648 de Neiva - Huila NIT. 901.162.045-4 DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 25 No. 2-61 B/Las Delicias Correro electrónico: contabilidadinmotecsas@gmail.com; Cel. 3138773403 Neiva – Huila
OBJETO:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO REFIERE: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025410160010**
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (145.129.565,00) M/CTE.** Incluidos impuestos. El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda la presente vigencia fiscal.

Los suscritos a saber: **ALEXANDER HERRERA GRISALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.7.712.893 de Neiva - Huila vecino y domiciliado en Aipe, Huila, en calidad de GERENTE de las EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P, empresa constituida como Sociedad Anónima de Orden Municipal creada mediante escritura No. 2119 del 7 de noviembre de 2008 expedida por la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva (H), la cual se regirá por las normas consagradas en Ley 142 de 1994, y

demás normas concordantes, y que en adelante se denominará LA EPA S.A. E.S.P por una parte; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por el otro, **YINA PAOLA CHARRY RUIZ,** identificado con C.C. No **36.312.648** de Neiva - Huila**,** quien actúa en calidad de representante legal del **INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.,** identificado con NIT.: **901.162.045-4,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA,** el cual se regirá por las normas del derecho privado y el estatuto de contratación de la "EPA. S.A. E.S.P.", Acuerdo No. 005 del 22 De diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general. **2.** Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*" **3.** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". **4.**Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **5.** Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita. **6.** Que las empresas públicas de Aipe EPA S.A E.S. P., es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, con base a los postulados constitucionales y legales propios de la prestación de un servicio domiciliario y en particular las establecidas en la Ley 142 de 1994. **7.** Que las Empresas Públicas de Aipe es una entidad excluida del Estatuto de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), por ende, su régimen contractual vincula dos ordenamientos: el privado, de manera preponderante, como ordenador y determinador del aspecto sustantivo del negocio jurídico; y los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como organizadores supletorios del anterior régimen aplica al estado. **8.** Que las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, en general por los códigos Civil y Comercial vigentes en Colombia y aquellas normas que las adicionen, modifiquen, deroguen o reglamenten. **9.** Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P", opera como una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de

redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994. **10.** En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarias para la realización del objeto social y demás actividades contempladas en el artículo 6º de los Estatutos de la E.P.A S.A E.S.P. **11.** Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la de selección privada, en especial lo señalado en el Artículo 21 de selección privada de ofertas, por el acuerdo No. 005 de 2020, por medio del cual se adopta el Manual de las Empresas Públicas de Aipe "EPA S.A. E.S.P. **12.** En atención al panorama planteado se priorizo y aprobó el proyecto de inversión denominado: "**REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025410160010**", financiado con recursos provenientes de Sistema General de Regalías, proyecto, estructurado y aprobado por el Municipio de Aipe. **13.** Proyecto que designó como ejecutor de este a las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, al ser ésta una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a los postulados constitucionales y legales que regulan su prestación. **14.** Que en atención a la responsabilidad antes señaladas las **EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A E.S.P., mediante Resolución No. 152 de 7 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION CAPITULO INDEPENDIENTE SGR DE LA E.P.A. S.A. E.S.P.; PARA EL BIENIO 2.025 – 2.026**", resuelve adicionar al presupuesto de la empresa para la vigencia 2025, los recursos del Sistema General de regalías SGR la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.252.466.955,00), para así proceder a efectuar compromisos con cargo a los mismos. **15.** A la luz de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consiste: "En el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia,

o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, la interventoría podrá ser integral, y entonces la misma abarcara el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato objeto de interventoría". **16.** De acuerdo con la presente necesidad, las Empresas Públicas de Aipe S.A E.S.P., requiere ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral y especializado sobre las obligaciones pactadas en el Contrato de Obra que pretende celebrar resultado del proceso de contratación bajo la modalidad de selección privada de ofertas No. 003 de 2026 a través de un tercero llamado interventor, quien tendrá a cargo las obligaciones descritas en el artículo 61 del Acuerdo No. 005-2020: "ARTÍCULO 61. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Empresas Públicas de Aipe E.P.A S.A. E.S.P. está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La Interventoría o Supervisión se aplica a todo tipo de contrato y convenio que celebre la entidad, según lo señalado en el presente artículo y constituye la guía de recomendaciones y orientaciones generales respecto de los deberes, prohibiciones, responsabilidades y demás competencias que por Ley les asiste a los interventores o supervisores de los contratos o convenios que celebre la entidad" demás artículo del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Aipe S.A E.S.P y, aquellas especificas señaladas en la Ley 1474 de 2011. **17.** Dada la dedicación, experticia y responsabilidad que demandan las labores a cargo del interventor, se hace necesario que estas sean ejercidas por una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal dedicada tiempo completo al seguimiento, control y vigilancia técnica de las obras que del contrato que se celebre resultado de la contratación que resulte del proceso de contratación bajo la modalidad de selección privada de ofertas No. 001 de 2026, que se desprendan, pues por su naturaleza y definición no pueden ser asumidas estas labores directamente por las Empresas Públicas de Aipe S.A E.S.P, así cuente con el personal idóneo requerido para dicha función, indiscutiblemente deberá proveer dicho servicio con un tercero en razón a la necesidad de realizar seguimiento especializado constante y directo al contrato de obra; la contratación de estos servicios deberá realizarse atendiendo a los procedimientos fijados en el manual de contratación de la empresa, el cual se materializará con la suscripción de un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría. **18.** Que el interventor será responsable de la dirección general del contrato por lo tanto será responsable del control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, evidenciándose así la necesidad de contratar **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO REFIERE: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025410160010**. **18.** Teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en la Invitación Privada No. 003 del 2026, para la selección de la oferta más favorable, se permite presentar a consideración del señor Gerente de las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "EPA S.A. E.S.P", se presentaron las

empresas INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES TECNICOS S.A.S. Nit 901.162.045-4 y oferto por valor de $145.129.565,00, y el ANA MARIA OSPINA SOLORZANO, C.C. 1.075.225.503 y oferto por valor de $145.367.565,00, el Comité Evaluador, reviso las ofertas económicas y verifico que la de menor precio cumplía con las condiciones de la invitación, por lo cual este Comité se permite presentar y recomendar al Gerente de la empresa la recomendación contenida en el presente informe de evaluación, manifestando que el proponente que presentó el menor valor correspondiente al INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES TECNICOS S.A.S. Nit.: 901.162.045-4, resultando habilitado y cumpliendo con los requisitos para que su propuesta resulte adjudicataria del contrato en mención.

No	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES TECNICOS S.A.S. Nit: 901.162.045-4	$145.129.565,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

19. El INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES TECNICOS S.A.S. con el Nit.: 901.162.045-4. **20.** Es importante resaltar que el personal de planta y contratista de la empresa no existe para esta labor y así lograr cubrir todas las actividades operativas que se presentan en la empresa, por lo cual es indispensable realizar la presente contratación y así dar cumplimiento a las funciones misionales de la empresa**.** Por cuanto el estudio previo y la oferta presentada son aplicables en su totalidad en el presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO REFIERE: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025410160010.",** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, y la oferta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** – El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, sin que exceda la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (145.129.565,00) M/CTE.** El valor del contrato se ha calculado de conformidad al presupuesto que fuera estructurado por el municipio de Aipe, para el proyecto de inversión denominado: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO REFIERE: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025410160010".** El valor de los servicios requeridos en

el presente proceso contractual conforme a la oferta presenta y evaluada en el presente proceso. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor del contrato así: **1. ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, LA EMPRESA concederá al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente, póliza aprobada y el plan de inversión y amortización del anticipo. **Parágrafo 1.** La iniciación del objeto contractual o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. **Parágrafo 2.** Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada y aprobada por la supervisión. **Parágrafo 3.** Los recursos concedidos a título de anticipo y sus rendimientos si hay lugar a ellos, son para todos los efectos legales de propiedad de LA EMPRESA, los cuales deberán ser reintegrados (según aplique) en la cuenta que para el efecto indique el área de Presupuesto de la Entidad, a la terminación del contrato o cuando se haya amortizado el anticipo. **Parágrafo 4.** La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo al giro del anticipo. **Parágrafo 5.** Para el manejo de los recursos del anticipo, el Contratista deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del contrato, **SEPARADA** para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que emita rendimientos financieros hasta su liquidación. **Parágrafo 6.** El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del supervisor. Además, deberá remitir copia de la cuenta abierta. **Parágrafo 7.** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al interventor toda la información que este requiera. **Parágrafo 8.** El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. LA EMPRESA cancelará el valor del contrato que resulte después del anticipo, así: **2. PAGOS PARCIALES:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato que resulte después del anticipo, mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el interventor, de acuerdo, al avance de la obra hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa amortización del anticipo. **3. PAGO FINAL:** El pago final corresponde al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se efectuará a la suscripción del acta de liquidación contractual, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor y la actualización del amparo de la calidad del servicio. **PARÁGRAFO 1:** Para los pagos, el interventor deberá aportar un informe, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido; (ii) Valor del contrato ejecutado (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría) (iii) Porcentaje de ejecución de avance sobre el contrato al cual realiza interventoría; (iv) Plazo de los contratos y el faltante por ejecutar (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría) (v) Adicionales en valor y plazo, si aplica (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría) (vi) Suspensiones de los contratos realizadas mediante acta, según aplique (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la

modalidad de interventoría) (vii) Vigencia de las garantías de los contratos (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría) (viii) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado; (ix) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; **PARAGRAFO 2:** Para el último pago se deberá aportar: Presentación de los siguientes informes: a) Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría. 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor de LA EMPRESA, si hubiere lugar a ello. b) Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías de los Contratos de obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos de del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 4. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor de la empresa, si hubiere lugar a ello, 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado y 6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato, 7. El acta de liquidación suscrita por las partes. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 8. Los demás previstos en la ley, en el Contrato o que requiera el Gerente o quien haga de sus veces. **PARAGRAFO 3:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARAGRAFO 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El valor del contrato se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías a continuación señalados: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4325 – 10/11/2025; Dependencia: 03-410161 EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P.; Fuente: Nación, Descripción 00AD-4003-1400-2025-41016-0010 OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA**

LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. – Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: a) suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; b) aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique); c) que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; d) Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; e) ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; f) efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; g) poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; h) Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y I) realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL JURIDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL SECTOR CRUCE GUACIRCO Y ALTO DINDAL DE LA VEREDA EL DINDAL DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, conforme a la propuesta (Presupuesto oficial) presentada por el contratista consultor. **2.** Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos. **3.** Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato. **4.** Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra. **5.** Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general. **6.** Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiera lugar y someterla a aprobación de la E.P.A S.A. E.S.P., para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al Ordenador de Gasto. con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por en la entidad. **7.** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo. **8.** Acompañar toda solicitud de modificación,

adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra. **9.** Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato con antelación a la fecha de terminación del contrato, debidamente sustentadas. El ordenador del gasto deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato. **10.** Emitir concepto y solicitar suscripción de adiciones u otrosíes al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato. **11.** En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. **12.** Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. **13.** Contar con el equipo humano requerido y propuesto para la ejecución del objeto contractual. **14.** Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales. **15.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. **16.** Presentar mensualmente el respectivo informe de actividades realizadas. **17.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **18.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **19.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. **20.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **21.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: 22.** Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. **23.** Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras. **24.** Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. **25.** Solicitar oportunamente a LA EMPRESA la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico. **26.** Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. **27.** Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento

del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. **28.** Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. **29.** Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor. **30.** Garantizar que, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. **31.** Consultar con LA EMPRESA las inquietudes de orden técnico que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **32.** Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. **33.** Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:** El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: **34.** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de LA EMPRESA que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **35.** Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **36.** El interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista de obra deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **37.** Verificar que el manejo y la correcta inversión de los recursos entregados al contratista de obra en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos que llegaren a producir estos, se realice de conformidad con lo estipulado en la invitación, contrato y, en general, según las prescripciones legales aplicables al manejo de recursos públicos. Para el efecto el Interventor del contrato de obra o el Supervisor del contrato de interventoría deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipo durante la ejecución del contrato, así como el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. **38.** Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA EMPRESA o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable, entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: **39.** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en la invitación, el contrato, y aquellos señalados en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que regulan la materia. **40.** Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con la invitación y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en las normas que regulan la materia, según la naturaleza y objeto del contrato. **41.** Velar por el

oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen LA EMPRESA, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. **42.** Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. **43.** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **44.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **45.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **46.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **47.** Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **48.** Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **49.** Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas. **50.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de la interventoría. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL: 51.** Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. **52.** Realizar los procesos enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que se realice la disposición final de los residuos y/o escombros que se generen como resultado de la ejecución de obra. **53.** Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: 54.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por LA EMPRESA. **55.** Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Residente de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. **56.** Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. **57.** Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. **58**. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en la invitación. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. **59.** Coordinar con LA EMPRESA las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. **60.** Garantizar el cumplimiento

de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; **61.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión del contrato. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES: 62.** Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **63.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **64.** Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 65.** Informar y conceptuar a LA EMPRESA en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. **66.** Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por LA EMPRESA, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. **67.** Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. **68.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007—.el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. **69.** Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Cop4iano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. **70.** Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA EMPRESA. **71.** Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría. **72.** Presentar toda la información requerida por LA EMPRESA de conformidad con el

Manual de Contratación de la Entidad, los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico. **73.** Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. **74.** Presentar y elaborar los informes mensuales sobre la ejecución del contrato: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. **75.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **76.** PRODUCTOS PARA ENTREGAR A LA EMPRESA DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR: Los informes de Interventoría deberán contener como mínimo lo siguiente: **a.** Relación técnico, financiero, administrativo y de seguridad y salud en el trabajo de las actividades adelantadas. **b.** Resultados de ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del Interventor. **c.** Informe ejecutivo de interventoría. **d.** Registro fotográfico del avance del proyecto. **e.** Formatos de control de personal y equipos de interventoría y del contratista. **f.** Conclusiones y recomendaciones. **g.** Bitácora de obra (en el Informe Final) Los demás que solicite el supervisor designado por LA EMPRESA. **PARAGRAFO PRIMERO.** La aprobación por parte de LA EMPRESA de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de LA EMPRESA. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La aprobación por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS.**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS. EI CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor **EL CONTRATANTE**, la garantía única que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA EPA SAS ESP. La garantía debe cumplir los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Este amparo se establecerá por el 10% del valor del contrato, y por el término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo se establecerá como mínimo del 100% del valor de este, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo no puede ser inferior al 10% del valor del contrato y deberá ser por un término igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo se establecerá como mínimo del 10% del valor del contrato, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. –** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables

a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminada la presente relación contractual cuando: 1. Las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta. 2. El contratista así lo solicite, con antelación de 10 días a la fecha de terminación deseada, lo cual no generará ninguna erogación, ni sanción por parte de la entidad contratante. 3. Por muerte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA:** El contratista ejecutará el objeto contractual con absoluta independencia y autonomía; Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ningún tipo, a favor del personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESIGNACION DEL SUPERVISIÓN.** Para el caso en concreto por parte de la E.P.A S.A E.S.P., ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones aquí pactadas a través de un tercero llamado interventor, quien tendrá a cargo las facultades y deberes descritos para tal fin, esto al tenor de lo establecido en el artículo 62 del Acuerdo No. 005 de 2020 – manual de contratación que reza: *"Para efecto del presente contrato se adelantará Supervisión por parte del Subgerente de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios; El Subgerente ejercerá la supervisión directamente. En aplicación a lo estipulado en la Ley 2195 de 2022 y la Ley 1474 de 2011, las funciones de la supervisión se sujetarán en lo dispuesto en el ARTÍCULO 83, 84 y 85 de la Ley 1474/2011. Supervisión e SUPERVISORIA contractual y sus facultades y deberes*, al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad del contratista, conveniencia de las partes o interés público, velando porque en todo caso, no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines; para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por las partes, el Ordenador del Gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, donde se indique entre otras las condiciones que llevaron a la imposición de la medida de suspensión y el momento en el cual deberá reanudarse. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos reajustes de precios. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen en este negocio jurídico las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EPA S.A. E.S.P" consagradas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de

liquidación, adición, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por el estatuto de Contratación de la entidad y en las materias no reguladas por éste, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fuente sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete para con Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **CLÁUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO -** El presente contrato se liquidará dentro de los tres (06) meses siguientes a la terminación de este, la cual se llevará a cabo conforme a las normas y disposiciones que rigen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD. -** Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad del contrato, cuando a su juicio el contratista incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, dando plena aplicación a las preceptivas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, complementan, y adicionan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato, y hacer efectiva la cláusula penal la entidad contratante deberá realizarlo de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para dicho trámite. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, en las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, se pactan como mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Aipe (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente contrato se perfecciona una vez las partes lleguen a un acuerdo sobre el objeto, el plazo y el valor de la obra, esta se eleve a escrito y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. Acreditar la legalización del contrato (Según lo determine la entidad). 3. Haber sido designado el interventor y/o supervisor 4. Expedición y aprobación de pólizas 5. Suscripción acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN**. Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, publicará oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) – Módulo Régimen Especial, siempre que los mismos hayan sido ejecutados con cargo a recursos públicos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. En caso contrario debe publicar en el SECOP (II) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, Modificada por la Ley 2195 de 2022, "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*". **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El formato de estudios previos, los soportes del proyecto denominado: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO REFIERE: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN*

2025410160010, la propuesta del contratista y sus documentos anexos, garantías y/o pólizas (de ser exigidas), y comprobante de pago de impuestos a que haya lugar.

De conformidad a lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en el municipio de Aipe (Huila), a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER HERRERA GRISALES
Gerente

EL CONTRATISTA

INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.
Rep. Legal YINA PAOLA CHARRY RUIZ
C.C. 36.312.648 de Neiva - Huila
NIT. 901.162.045-4